



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

TEEJ-INFO-187/2024 y acumulado TEEJ-INFO-190/2024

SOLICITANTE:

Investigación de Género Informe General

ASUNTO:

Se da respuesta a la información requerida.

Guadalajara, Jalisco, a 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información formulada por **Investigación de Género Informe General**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, generando acuse de recibo bajo el folio 140279524000122, recibida oficialmente el día 04 de noviembre del año en curso, en la cual solicita:

Se solicita, del 2020 a octubre de 2024, desglosado por mes y por tipo de conducta, lo siguiente:

- ¿Cuántos expedientes se han integrado por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?; ¿Por qué tipo de conducta se integró (fundamento legal -artículo/fracción y legislación-);
- ¿Cuántos expedientes se declaro que se cometió la conducta y existió sanción a la o las personas responsables? - ¿Cuántas medidas de protección y/o precautorias y/o cualquier otra fue otorgada a mujeres que denunciaron violencia política en razón de género? (describir temporalidad de cada medida otorgada);
- ¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-) - ¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciono a la o las personas responsables? - ¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas discapacitadas? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-) - ¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciono a la o las personas responsables? - ¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-) - ¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciono a la o las personas responsables? - ¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas migrantes? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-) - ¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciono a la o las personas responsables? - ¿Qué manual de operación y/o protocolo se utiliza para integrar procedimientos en donde se señale como conducta: I. Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género; II. Violencia Política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+; III. Violencia Política en contra de personas discapacitadas; IV. Violencia Política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas; y V. Violencia Política en contra de personas migrantes? - ¿Cuentan con alguna unidad especializada y/o personal capacitado para atender y resolver de forma particular los procedimientos en donde se señale como conducta: I. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; II. Violencia Política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+; III. Violencia Política en contra de personas discapacitadas; IV. Violencia Política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas; y V. Violencia Política en contra de personas migrantes?" (Sic)

Asimismo, se recibe la solicitud de información formulada por **Investigación de Género Informe General**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, generando acuse de recibo bajo el folio 140279524000124, recibida oficialmente el día 04 cuatro de noviembre del año en curso, en la cual solicita:

"Se solicita, del 2020 a octubre de 2024, desglosado por mes y por tipo de conducta, lo siguiente:

- ¿Cuántos expedientes se han integrado por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género?; ¿Por qué tipo de conducta se integró (fundamento legal -artículo/fracción y legislación-);
- ¿Cuántos expedientes se declaro que se cometió la conducta y existió sanción a la o las personas responsables? - ¿Cuántas medidas de protección y/o precautorias y/o cualquier otra fue otorgada a mujeres que denunciaron violencia política en razón de género? (describir

**TEEJ-INFO-187/2024 y su acumulado
TEEJ-INFO-190/2024**

temporalidad de cada medida otorgada); - ¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-) - ¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciona a la o las personas responsables? - ¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas discapacitadas? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-) - ¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciona a la o las personas responsables? - ¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-) - ¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciona a la o las personas responsables? - ¿Cuántas denuncias se han recibido por violencia política en contra de personas migrantes? (En caso de resultar existente alguna, señalar la conducta prevista en la ley -con citar ley, artículo y fracción-) - ¿Cuántas, de las denuncias señaladas en el punto anterior, se ha resuelto o determinado la existencia de la conducta y se sanciona a la o las personas responsables? - ¿Qué manual de operación y/o protocolo se utiliza para integrar procedimientos en donde se señale como conducta: I. Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género; II. Violencia Política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+; III. Violencia Política en contra de personas discapacitadas; IV. Violencia Política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas; y V. Violencia Política en contra de personas migrantes? - ¿Cuentan con alguna unidad especializada y/o personal capacitado para atender y resolver de forma particular los procedimientos en donde se señale como conducta: I. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género; II. Violencia Política en contra de personas integrantes de la comunidad LGBT+; III. Violencia Política en contra de personas discapacitadas; IV. Violencia Política en contra de personas integrantes de comunidades indígenas; y V. Violencia Política en contra de personas migrantes?" (Sic)

En ese orden de ideas, en virtud de que las solicitudes de información reúnen los requisitos contemplados en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se radican y se admiten bajo los números de expediente **TEEJ-INFO-187/2024 y TEEJ-INFO-190/2024**, toda vez que esta Unidad de Transparencia resulta competente para recibir la presente solicitud de información. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, esta Unidad de Transparencia deduce que existe similitud en lo requerido e identidad del solicitante, por lo que, atendiendo a los principios de celeridad y sencillez regulados en el numeral 5, fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera que las solicitudes referidas con antelación deben **acumularse** al primero de ellos por ser este el más antiguo, para su debida contestación en los términos de Ley.

Por otro lado, es esencial esclarecer que la Unidad de Transparencia es un área de trámite y gestión de solicitudes, por lo que solo requiere y recaba de las áreas internas de este sujeto obligado la información pública de las solicitudes procedentes, lo anterior, conforme al artículo 32, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin que dicha Unidad sea la que resguarde de manera directa toda la información generada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Lo que se comunica para los efectos legales correspondientes, en los términos del artículo 135 fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 3, 8, 11-Bis, 24, fracción X, 31 y 32, así como los demás relativos a la Ley de la materia.



Ahora bien, esta Unidad de Transparencia efectuó las gestiones internas necesarias para solventar dicha solicitud de información, girando oficios **UTI-TEEJ-211/2024**, a la Oficina de Oficialía de Partes, Actuaría y Archivo Judicial y **UTI-TEEJ-212/2024**, a la Oficina de Unidad de Género, ambos de este Tribunal Electoral, quienes dieron respuesta en el ámbito de su competencia, en los siguientes términos:

OP-025/2024

LIC. CESAR OCTAVIO MAGALLANES ESCALERA
JEFE DE OFICINA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

P R E S E N T E

En atención a su oficio **UTI-TEEJ-211/2024** de fecha 4 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, y derivado de la solicitud de información formulada por Investigación de género informe general presentada mediante la plataforma Nacional de Transparencia y registrado bajo el expediente administrativo **TEEJ-INFO-187/2024**, procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

Solicita:

¿Cuántos expedientes se han integrado por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género? ¿Por qué tipo de conducta se integró

¿Cuántos expedientes se declaró que se cometió la conducta y existió sanción a la o a las personas responsables?

¿Cuántas medidas de protección y/o precautorias y/o cualquier otra fue otorgada a mujeres que denunciaron violencia política en razón de género?

Respuesta:

Al respecto me permito informarle que se han presentado los siguientes medios de impugnación relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, identificados bajo los siguientes expedientes:

PSE-TEJ-007/2020

PSE-TEJ-008/2021 Y ACUMULADO PSE-TEJ-009/2021

PSE-TEJ-017/2021

PSE-TEJ-018/2021



**TEEJ-INFO-187/2024 y su acumulado
TEEJ-INFO-190/2024**

PSE-TEJ/022/2021
PSE-TEJ-034/2021
PSE-TEJ-49/2021
PSE-TEJ-050/2021
PSE-TEJ-053/2021
PSE-TEJ-058/2021
PSE-TEJ-062/2021
PSE-TEJ-065/2021
PSE-TEJ-074/2021
PSE-TEJ-085/2021
PSE-TEJ-110/2021
PSE-TEJ-144/2021
PSE-TEJ-154/2021
PSE-TEJ-171/2021
PSE-TEJ-177/2021 Y
PSE-TEJ-178/2021
PSE-TEJ-030/2022
PSE-TEJ-031/2022
PSE-TEJ-033/2022
PSE-TEJ-034/2022
JDC-151/2022
PSE-TEJ-001/2023
PSE-TEJ-002/2023
PSE-TEJ-003/2023
PSE-TEJ-004/2023
PSE-TEJ-005/2023



PSE-TEJ-005/2023
PSE-TEJ-007/2023
PSE-TEJ-009/2023
PSE-TEJ-033/2024
PSE-TEJ-054/2024
PSE-TEJ-060/2024
PSE-TEJ-083/2024
PSE-TEJ-085/2024
PSE-TEJ-086/2024
PSE-TEJ-111/2024
PSE-TEJ-112/2024
PSE-TEJ-116/2024
PSE-TEJ-123/2024
PSE-TEJ-136/2024
PSE-TEJ-147/2024
PSE-TEJ-169/2024
PSE-TEJ-174/2024
PSE-TEJ-175/2024
PSE-TEJ-199/2024
PSE-TEJ-210/2024
PSE-TEJ-240/2024 Y
PSE-TEJ-243/2024.

De la misma manera me permito hacerle de su conocimiento que de la información solicitada puede ser consultada en los siguientes enlaces web:

<https://www.triejal.gob.mx/relacion-de-medios-de-impugnacion-2/> relación de los medios de impugnación.

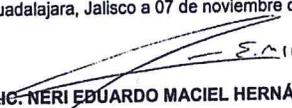
<https://www.triejal.gob.mx/expedientes/> en este link encontrara las sentencias emitidas, en su versión pública, donde podrá encontrar la procedencia o no de los expedientes, así como en su caso los sancionados.

Respecto a los demás cuestionamientos realizados, le hago de su conocimiento que una vez revisada la base de datos de este Tribunal no fue localizado algún asunto relacionado con ellos.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo, quedando ante usted.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 07 de noviembre de 2024


LIC. NERI EDUARDO MACIEL HERNÁNDEZ
TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES, ACTUARÍA
Y ARCHIVO JUDICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO.

**TEEJ-INFO-187/2024 y su acumulado
TEEJ-INFO-190/2024**



TEEJ-UG-03 -2024

Lic. César Octavio Magallanes Escalera.

Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

PRESENTE:

En respuesta a su oficio número UTI-TEEJ-212/2024, de fecha primero de noviembre de dos mil veinticuatro, respecto a la solicitud de información pública, presentada por el usuario "visión. ypanorama@gmail.com" con el número folio 140279524000122 y registrado bajo el expediente administrativo TEEJ-INFO-187/2024, procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

Solicita

- 1.- ¿Cuántos expedientes se han integrado por violencia política contra las mujeres en razón de género?
- 2.- ¿Por qué tipo de conducta se integró?
- 3.- ¿Cuántos expedientes se declaro que se cometió la conducta y existió sanción a la o las personas responsables?
- 4.- ¿Cuántas medidas de protección y/o precautorias y/o cualquier otra fue otorgada a mujeres que denunciaron violencia política en razón de género?

RESPUESTA:

Al respecto le informo que se han presentado los siguientes medios de impugnación relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género identificados bajo los siguientes expedientes:

PSE-TEEJ-007/2020

PSE-TEEJ-008/2021 Y acumulado 009/2021

PSE-TEEJ-017/2021

PSE-TEEJ-018/2021

PSE-TEEJ-022/2021





PSE-TEEJ-034/2021
PSE-TEEJ-49/2021
PSE-TEEJ-050/2021
PSE-TEEJ-053/2021
PSE-TEEJ-058/2021
PSE-TEEJ-062/2021
PSE-TEEJ-065/2021
PSE-TEEJ-74/2021
PSE-TEEJ-085/2021
PSE-TEEJ-110/2021
PSE-TEEJ-144/2021
PSE-TEEJ-154/2021
PSE-TEEJ/171/2021
PSE-TEEJ-177/2021
PSE-TEEJ-178/2021
PSE-TEEJ-030/2022
PSE-TEEJ-021/2022
PSE-TEEJ-033/2022
PSE-TEEJ-034/2022
JDC-151/2022
PSE-TEEJ-001/2023
PSE-TEEJ-002/2023
PSE-TEEJ-003/2023
PSE-TEEJ-004/2023
PSE-TEEJ-005/2023
PSE-TEEJ-007/2023
PSE-TEEJ-009/2023
PSE-TEEJ-033/2024
PSE-TEEJ-054/2024
PSE-TEEJ-060/2024

PSE-TEEJ-083/2024
PSE-TEEJ-085/2024
PSE-TEEJ-086/2024
PSE-TEEJ-111/2024
PSE-TEEJ-112/2024
PSE-TEEJ-116/2024
PSE-TEEJ-123/2024
PSE-TEEJ-136/2024
PSE-TEEJ-147/2024
PSE-TEEJ-169/2024
PSE-TEEJ-174/2024
PSE-TEEJ-175/2024
PSE-TEEJ-199/2024
PSE-TEEJ-210/2024
PSE-TEEJ-240/2024
PSE-TEEJ-243/2024

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 14 de noviembre de 2024.

Brenda López
C. Brenda Lizeth López Barreto

Titular de la Jefatura de Unidad de Género del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

**TEEJ-INFO-187/2024 y su acumulado
TEEJ-INFO-190/2024**

Por todo lo anterior y en virtud que del contenido del acuerdo, se da contestación a lo peticionado, se tiene dando respuesta a la información requerida por la parte solicitante¹. Asimismo, la información se entrega en el estado que se encuentra, sin que exista obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre, lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 87, párrafo 3 de la multicitada Ley.

Por tal virtud, se determina que la información solicitada es Información Pública Ordinaria², razón por la cual la respuesta de acceso es en sentido afirmativo.

Por todo lo anterior se resuelve bajo los siguientes, **PUNTOS RESOLUTIVOS**:

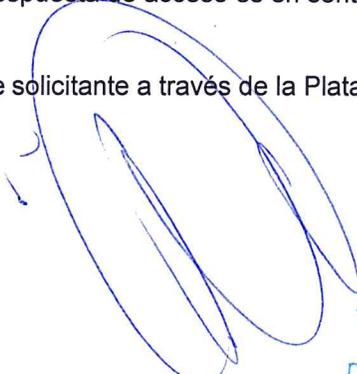
PRIMERO. Se radican las presentes solicitudes bajo los números de expediente **TEEJ-INFO-187/2024 y TEEJ-INFO-190/2024** se determinó que las mismas cumplieron con los requisitos mínimos necesarios para su admisión a trámite.

SEGUNDO. Se determina que, derivado de la identidad que existe entre el solicitante y lo peticionado, se **ACUMULAN** para dar debida contestación, en los términos de Ley.

TERCERO. En virtud del contenido de la resolución se tiene dando respuesta a la información requerida por la parte solicitante.

CUARTO. Se determina que la información solicitada es Información Pública Ordinaria, razón por la cual la respuesta de acceso es en sentido **AFIRMATIVO**.

Notifíquese a la parte solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



CÉSAR OCTAVIO MAGALLANES ESCALERA
Unidad de
Transparencia y
Protección de
Datos Personales

**JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

¹ De conformidad a lo dispuesto por el artículo 87, fracción IV, de la ley de la materia.

² Acorde al catálogo establecido por el artículo 8, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco.